



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 189-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 31 de octubre del 2014.



VISTOS, el informe N° 453 y 561-2014-UPER-SBCH, de fecha 26 de agosto y 24 de octubre del 2014, expedida por La Unidad de Personal e Informe Legal N° 545-2014-OAL-SBCH, de fecha 15 de octubre del 2014, remitida por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante informe legal N° 545-2014-OAL-SBCH, de fecha 15 de octubre del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en atención a la solicitud del servidor Julio Monteza Cieza, por bonificación de treinta (30) años de servicios, se encuentra dispuesta por el artículo 51°, del Decreto Legislativo 276°, Ley de la Carrera Administrativa, que preceptúa la concesión de bonificación personal, a razón del cinco por ciento (5%), por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho (8) quinquenios. Así mismo el

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICL.
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
03. 11. 14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



artículo 54°, de la norma precitada, establece que son beneficios de los servidores y funcionarios, por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y se otorga por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales, cuando se cumple veinticinco años de servicios, y le corresponde tres (03) remuneraciones totales, cuando se cumple treinta años de servicios, otorgándose por una sola vez en cada caso.



Que, mediante informe 453 y 561-2014-UPER-SBCH, de fecha 26 de agosto y 24 de octubre del 2014, la Unidad de Personal de la SBCH, remite el cálculo mediante la liquidación respectiva en la que se establece que el servidor Julio Monteza Cieza, ingresó a la laborar el 01 de mayo del año 1984 y nombrado el 01 de mayo del año 1987, y que contaba con 30 años, 05 meses y 07 días, computados al 31 de julio del 2014, cuyo monto por los treinta (30) años, asciende a la suma de Dos Mil Trescientos Veintinueve punto Cero Dos, Nuevos Soles (s/.2,329.02), de acuerdo al cálculo que se adjunta al presente acto administrativo.

Estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía 848-2014-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el concepto de Bonificación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios, al servidor JULIO MONTEZA CIEZA, en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y APRÚEBESE, la liquidación remitida mediante informe N° 453-2014-UPER-SBCH, por el monto ascendente de Dos Mil Trescientos Veintinueve punto Cero Dos Nuevos Soles (s/.2,329.02), de acuerdo a su nivel remunerativo, conforme a la liquidación realizada por la Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se remita la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que proceda conforme a las atribuciones que le confiere la ley e inicie el trámite para el pago ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ARTÍCULO TERCERO: Que, se notifique a las oficinas administrativas correspondientes de la Institución para los fines pertinentes y al interesado para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Jorge Alberto Escuzza Pasco
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

R. Baiza Armas
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

03.11.14